

te e oydores de la rreal audiencia desta nueva españa etcetera hauiendo uisto lo pedido por alonso de valdes y baltasar de herrera rregidores desta ciudad dicha comisarios nombrados para prebenir el rreseuimiento del marquez de guadalcasar que viene por virrey desta nueva españa de que por no auer allado quien de sobre los propios y rrentas desta dicha ciudad los catorce mill pesos que tienen de licencia para los gastos del dicho rreseuimiento por estar como estan empeñados se le manden prestar de lo prosedido de la sissa a la qual se le bolueran dentro de tres años obligando para ello los dichos propios dixeran que declaraban y declararon no auer lugar lo pedido por los dichos comisarios y mandauan y mandaron al escriuano mayor del cauildo y rregimiento desta dicha ciudad que dentro de tercero dia de certificacion autorizada de todas las deudas que se deuen a la ciudad expasificando cantidades y personas lo qual cumpla dentro del dicho termino so pena de quinientos pesos para la rreal camara y que se procedera contra el por todo rrigor de derecho y asi lo proueyeron y mandaron el licenciado diego nuñez morquecho el doctor quezada el licenciado pedro juares ante mi pedro de la torre.

El señor corregidor propone a la ciudad acuda a su obligacion y a preuenir lo necesario para el rreseuimiento y a el ofrecimiento.

Y luego el señor corregidor dixo que por este auto de la rreal audiencia parece estar denegado el empréstito de los catorce mill pesos que la ciudad pide y que las diligencias por ella hechas de pedirlo a senso y arrendar sus propios adelantados no an surtido efecto para poder sacar este dinero como por ellas consta a las quales se rremite quel tiempo esta muy adelante y es muy necesario dar aciento y paradero a lo que se a de haser y que asi pide y encarga a los caualleros deste ayuntamiento como dueños y admynistradores de los propios den traza como

acudir a esta obligacion presente y tan forssossa del rreseuimiento de los señores virrreyes que se esperan conforme a las obligaciones que para ello ay y a la costumbre que siempre se a tenydo y que para esto ofresce seruir a la ciudad trauajando con su persona en todo lo que le ordenaren y se combinyere y fuere nesesario, digo, menester ayudara en qualquiera gasto con lo questa ciudad le paresciere ques justo y en qualquiera forma por bia de empréstito o donacion o gasto o señal lo qual hara al doble de lo que hiziere y ofresciere qualquiera de los caualleros del ayuntamiento y de nuevo pide y supplica a la ciudad mire este caso y lo prouea como es rrazon que con esto le paresce cumple y acude al seruiicio desta ciudad y de los señores virreyes para qualquier sucesso que sucediere.

Este dia abiendo visto la ciudad el auto de la rreal audiencia que traxo el señor alonso de valdes y la proposicion hecha por el señor corregidor de conformydad dixo que por escrito consta las diligencias questa ciudad tiene hechas procurando tener dineros para el rreseuimiento de los señores marquesses que se esperan y dellas no a rresultado el efecto que se pretendia y porque combiene con toda breuedad por estar el tiempo muy adelante acordo que los señores alguacil mayor francisco rrodriguez de gueuara y el señor correo mayor alonso dias de la barrera se encarguen de ablar a los ynquilinos de las tiendas de la calle de sant agustin y toda la quadra apersibendolos que se an de arrendar las tiendas y cassas por mayor o por menor por todo el año de seyscientos y catorce pagando luego adelantado todo el año de seyscientos y catorce dicho y que el señor corregidor se sirua que para este efecto se saque la mesa y se apregone en la forma dicha

Comicion al señor alguacil mayor y correo mayor para que agan diligencia con los ynquilinos tomen las cosas para el año de 14.

Villete.

con asistencia de los señores diputados de propios y de los señores comysarios alguacil mayor y correo mayor o los que dellos se allaren y que para el lunes primero que viene se de villete para que se bea lo hecho en esto y se rresponda y satisfaga a la proposicion fecha por el señor corregidor y queste auto se pregone oy y se apersiuia el rremate para mañana sauado a las dos de la tarde y el villete que se diere sea con pena de cient pesos al cauallero rregidor que faltare aplicados la mitad para la camara y la otra mitad para gastos desta sala y para entero perjuycio aucentes y presentes.

Este dia abiendo tratado de la merced de la otra parte del villete de conformydad se acordo que se nombraua y nonbro por procurador del numero desta ciudad en lugar del dicho alonso rrodriguez de alarcon a felipe flores por lo que rresta deste año

Este dia se bido vna peticion de alonso rrodriguez del bado y el titulo que presento del sitio de los portales en la calle de la acequia ques del tenor siguiente.

Alonso rrodriguez del bado vezino desta ciudad digo que como a vuestra señoria y lustrisima le consta el ospital del espiritu santo desta ciudad tiene en la calle de la acequia vnos portales que a labrado en el edificio nuevo que cae a la dicha calle y agora pretende con merced y licencia de vuestra señoria continuarlos en otro edificio que agora ha labrando arrimado a el que cae en el sitio que tiene las cassas que eran antiguamente de joan de xasso y pa-

ra podello hazer pide y supplica a vuestra señoria y lustrisima en nombre del dicho ospital sea seruido de hacelle la dicha merced dandole licencia para podello hacer pues la obra es piadosa y para bien de pobres deste rreyno. pido y supplico a vuestra señoria en el dicho nombre sea seruido de hacelle la dicha merced de que pueda continuar los dichos portales en la dicha calle de la acequia en la que alcanza el nuevo sitio que agora atualmente esta labrando en las cassas que solian ser de joan de xasso que agora son del dicho ospital que en ello rreseuire merced con justicia que pido alonso rrodriguez del bado.

En la ciudad de mexico en el cauildo de veynte de jullio de mill y seyscientos y doze años se leyo esta peticion y bista se acordo que exhiba los titulos del portal que tiene hecho simon guerra.

Decreto de la ciudad que trayga los titulos antiguos que tiene el dicho alonso rrodriguez.

En el cauildo que se hizo por mexico biernes tres de agosto de mill y seyscientos y doze años se uido este titulo que presento alonso rrodriguez del bado y por la ciudad visto se mando dar villete para el primer dia de cauildo para que se bea don fernando alfonso carrillo.

Otro decreto de la ciudad en que se de villete para lo de arriba.

En la ciudad de mexico a veynte y nueve dias del mes de noviembre de mill y quinientos y sessenta y quatro años ante el yllustre y señor mexico estando juntos en cauildo segun lo an de yuso y costumbre en las cassas de cauildo desta dicha ciudad segun dicho es para entender y proueer las caussas que conuienien al seruiicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y buen rregimiento de esta rrepublica por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad pedro de salcedo fiel contras-

Titul antiguo del portal de alonso rrodriguez del bado.

quier contradiccion y bariedad les impide dice no a lugar lo que pide alonso rrodrigues del bado por quanto no consta aqui questa fundasion deste ospital esta fundada y asegurada por no poderse mudar en otra cossa ni dispone el dicho alonso rrodrigues del bado en otra forma que trayendo esta seguridad fuere muy justo acudiere la ciudad a hacerle merced de cossa de tanto balor y calidad pero que hoy esta en potencia de poder disponer en la forma que

quisiere por venta o por dadiba. En 21 de agosto por mandato de la real audiencia se borraron estos renglones y asi mismo se borraron en el testimonio con relacion en el borro franco y fue ante el auto.—simon guerra. (Aqui siguen unos renglones borrados) (Y despues sigue) no se le deue acer esta merced sin vn muy gran sensso para la ciudad y sus propios y con veyntena como se hace en todo el mundo y que por estas caussas y las dichas torna a decir no a lugar lo que pide dicho alonso rrodrigues del bado.

El señor pedro nuñez de prado dixó que de no mandar el corregidor que se guarde y cumpla lo botado por mayor parte ablando con el acatamiento que deue apela para la rreal audiencia y pide que se aga rrelacion de lo tratado en este cabildo y en este casso.

El señor corregidor que se oye el apelacion y se baya a hacer rrelacion.

Los señores don francisco de tores santaren y alonso sanchés montemolin depositario dixeron que se arrimaban a la apelacion ynterpuesta por el señor pedro nuñez de prado.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* scriuano.

En la ciudad de mexico

martes veynte y un dias del mes de

agosto de mill y seyscientos y

doze años.

se juntaron a cauido don garcillopez del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor alonso de valdes balassar de herrera guillen don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordoua francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don joan de caruajal don alonso de rriuera luys pachó mexia alonso sanches montemolin depositario rregidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico auer llamado a todos los caualleros que trae escritos y acentados en el billete ques del tenor siguiente.

Fees y billete en rrazon de las diligencias hechas por los comisarios para el dinero para el gasto de la entrada del señor marquez de guadalcazar.

Vuestra señoria se junte a cauido martes veynte y vuc de agosto de mill y seyscientos y doze años a las ocho oras de la mañana para uer los rremates de las tiendas de la calle de sant augustin celada y rroperos y diligencias hechas por los señores comisarios francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor y correo mayor alonso dias de la barrera en rrazon de dineros para el gasto del rreecumyento del señor marques de guadalcazar que se espera por virey y para rresponder y satisfacer a la propusision del señor corregidor y no falte ninguno de vuestra señoria so pena de cient pesos al cauallero rregidor que faltare aplicados la mitad para la camara de su magestad y la otra mitad para gastos desta sala y lo que se hiziere parara entero perjuycio aucentes y presentes don garcia.

Que fernando de rrosas mayordomo cobre de los ynquilinos lo que an ofresido pagar y cobrado lo entregue al señor alonso de valdes para el gastode la entrada en confoemidad del auto del audiencia.

Este dia abiendo oydo la ciudad a los señores comissarios conthenydos en el dicho villete y bisto las diligencias que presidieron sobre el arrendamiento de las tiendas que se les cometio la ciudad de conformydad acuerdo que se de rrecaudo qual conuenga a fernando de rrosas mayordomo desta ciudad para que luego cobre de los ynquilinos en quien se rremataron las tiendas lo que se obligaren a pagar de contado y al dicho mayordomo se le manda que abiendolo cobrado lo entregue al señor alonso de valdes conforme a lo proveydo por la rreal audiencia para que por su mano con acuerdo del señor corregidorso distribuya en lo que se a de gastar en el rreecumyento ospedaje y fiestas del señor visorrey que se espera este año en conformydad de lo questa ciudad acuerdo y el dicho alonso de valdes de carta de pago al dicho mayordomo para su descargo.

Asi mismo acuerdo la ciudad de

conformydad que se entreguen al dicho mayordomo los rrecaudos nesesarios para obrar lo que los dichos ynquilinos ofrecieron pagar para nuidad deste año para que asi mysmo lo cobre y entregue como de contado al dicho señor alonso de valdes para el dicho efecto.

Otro si mando la ciudad de conformydad quel dicho mayordomo fernando de rrossas rreeciua y cobre de geronimo de villegas alcayde del alhondiga desta ciudad los mill pesos que por una cedula questa con los demas papeles que sobre esto se an hecho en poder del presente escriuano a ofrecido prestar para este efecto aciendolo el dicho mayordomo al dicho geronimo de villegas el rrecaudo necesario obligando los bienes y propios desta ciudad a pagarlos al plazo que los dichos señores comisarios concertaren y para ello se le da comycion y poder en forma al dicho mayordomo para rreecuirlos y hacer el dicho rrecaudo y el mayordomo entregue los dichos mill pesos al señor alonso de valdes con lo demas para el dicho efecto.

Asi mysmo la ciudad acuerdo de conformydad que por quanto para camplimyento a los catorce mill pesos que se a hecho quenta son menester para los dichos gastos faltan quatro mill y tantos pesos que los señores diputados de propios den rrazon de las deudas que se deuen a la ciudad y entreguen los rrecaudos nesesarios para su cobranza al dicho mayordomo apersibiendole aga exactas diligencias en la cobranza y que lo que asi cobrare lo baya entregando al dicho señor alonso de valdes para el dicho efecto y por si esto tubiere alguna dilacion sin embargo de que se a de procurar que no la aya en la dicha cobranza y que se manda al dicho mayordomo que baya dando quenta a esta ciudad en todos los

cauidos de las diligencias que en ellas fueren aciendosse encargo a los señores comissarios questan presentes a quien se cometio el arrendamiento y rremate que procuren acer el de las tiendas que rrestan segun y como esta ordenado en el cauildo antesedente para sacar los dichos quatro mill y tantos pesos que faltan y al dicho mayordomo se manda que hechos los rremates cobre el dinero conforme a ellos y los entregue al señor alonso de valdes asta en cantidad de los dichos catorce mill pesos y no mas para los dichos gastos y en caso que de los arrendamientos que de nuevo se hicieren y de lo que se deue a esta ciudad lo cobre el dicho mayordomo mas de los catorce mill pesos se le apersibe y manda que no los gaste en ninguna cossa avnque para ello aya libranza desta ciudad sin auer dado quenta en el cauildo de lo que mas montare y que la libranza diga que sea sin embargo de la proybicion que en el cauildo de hoy se le pone todo lo qual como dicho es fue de conformydad de la ciudad.

El depositario no vino en esto.

Eceto el señor alonso sanches montemolin depositario general que dixo que en conformydad del permiso dado por la rreal audiencia la ciudad a tomado rresolucion de gastar catorce mill pesos en el rreseuimiento de los señores virreyes que se esperan y a dispuesto lo mas bien que a sido pusible de adonde sacarlos de sus propios como costa de las diligencias hechas y por estar el tiempo tan adelante se a juntado oy para tomar vltima rresolucion en todo y ber la propusicion y ofrecimiento quel señor don garcia como corregidor y cauesa desta ciudad a hecho para que no pueda caber falta y asi su boto y parecer es que los señores comissarios diputados de propios pro sigan en acuar de arrendar las tiendas que faltan y todas las escrituras que tienen otorgadas las perso-

nas en quien se rremateren las que faltan asi de contado como a plazos todas se entreguen a fernando de rrossas mayordomo de la ciudad y asi mysmo los rrecaudos que los señores diputados de propios tienen en la contaduria de los pesos de oro que a esta ciudad se deuen por qualquier persona que sea para que el dicho mayordomo los cobre luego aciendo las diligencias conforme a derecho y bayan entregando al dicho señor alonso de valdes asta en cantidad de los dichos catorce mill pesos y se le de poder en bastante forma al dicho señor alonso de valdes para que si le paresciere tomar en oro v en otra manera la cantidad de pesos de oro que montare las dichas escrituras de las tiendas que se da plazo lo pueda acer siendo el daño que montare por quenta de los propios y el dicho mayordomo no pague ninguna libranza de lo que oy tiene en su poder y fuere entrando de las dichas tiendas y cobranzas asta aber enterado al dicho señor alonso de valdes en los dichos catorce mill pesos y porque los mill pesos que ofrece geronimo de villegas se an de entregar al dicho señor a la dicha quenta su merced los a de pagar de los dichos catorce mill pesos que rresiuiere y porque en nada haya falta luego que se sepa que la flotallego al puerto y los señores virreyes el señor alonso de valdes de quenta a la ciudad de los pesos de oro que en su poder vbieren entrado asi en dinero como se ubiere de las dichas escrituras de las tiendas y para prestar lo que faltare a la dicha cantidad para que su merced lo aya de boluer y pagar despues que lo aya rreseuido del mayordomo se bote lo que ofrece prestado cada cauillero rregidor en conformydad del ofrecimiento del señor don garcia y en este cauildo se determine y ordene al señor alonso de valdes lo que a de dar a los señores comisarios que ban a guadalupe y lo que se a de dar a los señores quadrilleros del juego de

cañas para que todo quede de acuerdo y definido lo que toca a esta causa y los señores diputados de propios den y entreguen enteramente al dicho mayordomo los rrecaudos y certificaciones de todo lo que a esta ciudad se deue para que en la cobranza aga la diligencia atras rreferida con protestacion que sea por su quenta y rriesgo lo que faltare de su obligacion y sus mercedes bayan dando rrazon a la ciudad en cada cauildo de los rrecaudos que fueren entregando al dicho mayordomo.

Este dia acordo la ciudad para que fernando de rrossas mayordomo compre vn libro grande con su cubierta de cordovan en que se agan y escriban los cauidos y lo entregue al escriuano del cauildo y lo que costare sea a quenta de propios y con este auto y rrecibo se le pase en quenta.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y siete de agosto de mill

y seyscientos y doze años.

se juntaron en la sala del cauildo don garcia lopez del espinar corregidor desta ciudad y alonso de baldez y por ser casi las nueue y media segun apuntaua la mano del rrelox de la plaza y no auer rregidores con que acer el cauildo se baxaron y feron.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

ministracion de la sissa esta a cargo ^{se le de poder por cuanto es interesado.} desta ciudad y sobre esto hay nouedad y pleyto pendiente acuerdo que atento que don fernando alfonso carrillo escriuano mayor deste cauildo tiene noticia de los papeles y es ynteresado y ofrece seguir este pleyto a su costa que se le de poder para que siga y lo acabe por todas instancias y el dicho don fernando carrillo dice y ofrece seguirlo a su costa y acepta el dicho poder que se le da para ello.

Este dia se uido una peticion que presento fernando de rrossas mayor domo de propios que la que se sigue.

En la ciudad de mexico

lunes por la mañana a las nueve

oras tres dias del mes de setiembre

de mill y seys-

cientos y doze años

se juntaron a cauildo los señores justicia y rregimiyento desta ciudad conuien a saber don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad alonso de valdes bolantes don francisco de torres santaren luys pachomexia alonso sanches montemolin depositario general don malchor de vera thesorero de la cassa de moneda rregidores.

regidor-

Entro el señor alguacil mayor francisco rrodriguaz de gueuara.

Este dia acordo la ciudad y dixo que por quanto por sedulas rreales y ordenanzas esta ordenado que la ad-

Fernando de rrossas mayor domo de los propios desta ciudad digo que en el cauildo de veynte de jullio deste año se presento vna peticion del señor luys maldonado del corral rregidor desta ciudad en que pide que yo le pague los salarios de obrero mayor de propios y de rregidor de los años de seiscientos y nueve y diez y once por no se le auer pagado como parecia por las libranzas de los dichos años y del libros de la rrazon dellas a que vuestra señoria acordo quel contador desta ciudad ynformarse si estaban pagadas las dichas libranzas y no estandolo diose la causa porque noestaban cobradas y las diligencias questaban hechas en rrazon dellas y en cumplimiento dello el dicho contador ynformo no se le auer pagado cosa alguna dello y vuestra señoria en su cabildo de tres deste mes de agosto visto el dicho parecer acuerdo de conformydad que yo cumpliese que yo cumpliese lo proveido y que pague las libranzas generales de los años de seiscientos y diez y once y que el señor luys maldonado acudiese a mi como por los dichos docretos y peticion parece parece sin aser mision y mandarme si tengo de pagar lo to-

Peticion de fernando de rrossas mayor domo sobre que el señor luys maldonado le pide pagar el salario que se le deu de obrero mayor tres años.

cante a la libranza general del dicho año de seiscientos y nueve como estaua de antes acordado y mandado por vuestra señoria y para que yo pueda pagar con la justificacion que conbiene.

A vuestra señoria pido y suplico mande que en rrazon de lo susodicho. digo, rreferido se mande lo que convenga de manera que aya toda claridad y que para mi descargo se me entreguen las libranzas de los años de seiscientos y nueve y diez por que la de once tengo en mi poder y la boy pagando y es señor justicia fernando de rrossas.

E visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que se traygan.

Que se traygan las diligencias que el señor luys maldonado hizo para cobrar este salario y las generales de 1609, 1610 y 1611 y los demas autos y se de villeta en el ynterin no pague el mayordomo.

Y todos los demas caualleros de conformidad que las libranzas que se dieron al señor luys maldonado de su salario de los años de seiscientos y nueve diez y once con las diligencias que hizo en rrazon de cobrarlas y los demas autos en esta rrazon se traygan para el viernes a este cabildo y para beerlas se de villeta para que en rrazon dellas determinar lo que convenga y en el ynter desto el mayordomo no pague estas libranzas ni otra ninguna como leste mandado y se le notifique al dicho mayordomo.

(Al margen del parrafo anterior.)

En tres de setiembre de mill y seiscientos y doze notifique a fernando de rrossas mayor domo de propios este auto.—Una rrubrica.

Este dia se uido vna peticion del señor alonso de valdes del thenor siguiente.

Alonso de valdes rregidor desta ciudad digo que a mi noticia a benido que el tiempo que e estado por procurar mayor deste rreyno en la corte de su magestad y por alcalde mayor de la prouincia de teposcolula se an causado muchos rrezagos de los propios y rrentas desta ciudad questan en poder de las personas que an sido mayordomos y de otras que an administrado y que no an dado cuenta ni satisfecho lo que deuen de cuya causa esta esta ciudad muy alcanzada y no puede acudir a las causas forzosas y para que se sepa y entienda el estado en questan y se provea y ordene lo que convenga.

A vuestra señoria suplico mande que se de villeta para que mañana martes a las ocho se junten todos los caualleros rregidores a las ocho de la mañana poniendoles pena para ello y para que no falte ninguno que si es nesecario ablando con el acatamiento que deuo lo pido y rrequiero a su señoria del señor corregidor.—Otro si a vuestra señoria pido y suplico mande que para la dicha ora se allen en la sala del cauildo el contador desta ciudad y los señores diputados de propios y el señor procurador mayor y el solicitador y el mayordomo desta ciudad para que den cuenta del estado en questan los propios y rrentas desta ciudad y de como ansi lo pido y rrequiero se me de por testimonio yncerta esta peticion con protestacion que ago de que no me pare perjuycio el descuido o rremision que hnbriere abido en mi ausencia alonso de valdes.

E vista por la ciudad la dicha peticion del señor alonso de valdes suplica al señor corregidor mande dar villeta que por la dicha peticion se pide citando las personas en ella contenidas para que den rrazon de lo que se les pidiere y el señor corregidor les ponga la pena para que no